

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa detallada de las actuaciones a realizar.
- Presupuesto desglosado de las actuaciones.
- Plazo de ejecución de las obras.
- Documentación gráfica (planos y fotografías).
- Importe de la subvención que solicita.

A la vista de la solicitud, esta Consejería podrá recabar documentación complementaria, en función de las actuaciones propuestas, así como establecer las condiciones materiales y técnicas precisas para la ejecución de las mismas.

#### Artículo 5.º

Informada la solicitud por los Servicios Técnicos competentes, el Director General de Arquitectura y Vivienda elevará la oportuna Propuesta de Orden al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, quien resolverá previo informe del Consejo de Dirección.

#### Artículo 6.º

La realización de las actuaciones será supervisada por la Sección de Rehabilitación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

#### Artículo 7.º

El pago de la subvención que se hará con cargo a la partida 090.14.04.431B.762, se realizará previa presentación de las certificaciones correspondientes.

Aprobada la subvención, y a petición de la Corporación interesada, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas podrá autorizar el pago a cuenta de hasta el 50% del importe de la misma.

#### Artículo 8.º

El pago de la subvención se podrá suspender cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración sustancial de la actuación para la que se concedió, excepto autorización expresa de su modificación.
- b) Paralización de las actuaciones durante un periodo superior a 3 meses, o su suspensión definitiva.
- c) Incumplimiento del plazo fijado para su realización.
- d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, se habrá de dar audiencia a la Corporación interesada.

#### Artículo 9.º

La subvención concedida podrá minorarse en el caso de que no se autorice la incorporación, en el ejercicio presupuestario siguiente, del remanente del crédito no invertido y únicamente por la cantidad no incorporada.

#### Artículo 10.º

Los Ayuntamientos beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7 de junio de 1986) en relación con el inciso tercero de la Disposición Adicional primera de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1990.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de marzo de 1990.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel**.

#### Consejería de Hacienda

**2634 DECRETO Nº 106/1989, de 7 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Villanueva del Segura a la Comunidad Autónoma de Murcia de un inmueble de 600 m<sup>2</sup>., para construcción de viviendas de Promoción Pública.**

Por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de un inmueble de 600 m<sup>2</sup>., hecha por el Ayuntamiento de Villanueva del Segura y destinado a la construcción de Viviendas de Promoción Pública.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85 de 31 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejero de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 1989.

#### DISPONGO :

##### Artículo primero.

Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Villanueva del Segura a la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 8 de abril de 1989 de un inmueble de 600 m<sup>2</sup>., sito en carretera de Villanueva del Segura a Ulea, que linda, Norte, carretera Villanueva-Ulea; Este y Sur, calle Cuna y Oeste, carretera Villanueva-Ulea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al libro 32, tomo 793, folio 208, finca número 3.548.

##### Artículo segundo.

El inmueble se destinará a la construcción de Viviendas de Promoción Pública, debiendo cumplir sus fines en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

**Artículo tercero.**

El inmueble se inscribirá a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad.

**Artículo cuarto.**

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

**2635 DECRETO Nº 2/1990, de 8 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de una parcela de terreno de 877 m<sup>2</sup>., para ampliación de la Inspección Técnica de Vehículos.**

Por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, se han seguido los trámites oportunos para la aceptación de la cesión gratuita del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de una parcela de terreno para ampliación de la Inspección Técnica de Vehículos.

Dicha ampliación de 877 m<sup>2</sup>., se sumará a los 7.123 m<sup>2</sup>., ya existentes, que fueron aceptados por la Comunidad Autónoma por Decreto número 114/87, de 24 de diciembre.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1990.

**DISPONGO :****Artículo primero.**

Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, según acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 24 de octubre de 1988, de una parcela de terreno de 877 m<sup>2</sup>., que se segregará de una finca de mayor cabida, inscrita al folio 26 del libro 419, número 28.345, en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

**Artículo segundo.**

La citada parcela de terreno deberá inscribirse a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia, siendo su destino la ampliación de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

**Artículo tercero.**

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 8 de febrero de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

**2636 DECRETO Nº 105/1989, de 7 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Caravaca de una parcela de terreno de 445,5 m<sup>2</sup>., para construcción de una Oficina Comarcal Agraria.**

Por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de un inmueble de 445,5 m<sup>2</sup>., hecha por el Ayuntamiento de Caravaca y destinado a la construcción de una Oficina Comarcal Agraria.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 1989.

**DISPONGO :****Artículo primero.**

Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 4 de septiembre de 1989 de un inmueble de 445,5 m<sup>2</sup>., de superficie que forma parte del Polígono 1 del Plan Parcial SCR-1 «Camino del Huerto». Linda al Norte, Sistema de espacios libres; Sur, finca parcela 3a, adjudicada a los Hermanos Celdrán Alvarez; Este, calle «Y» de nueva apertura y Oeste, finca parcela 2b., del Excmo. Ayuntamiento. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al libro 450, folio 63, finca número 30.940, inscripción 1ª.

**Artículo segundo.**

El inmueble se destinará a la construcción de una Oficina Comarcal Agraria, debiendo cumplir sus fines en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta siguientes.

**Artículo tercero.**

El inmueble se inscribirá a nombre de la Comunidad Autónoma de Murcia en el correspondiente Registro de la Propiedad.

**Artículo cuarto.**

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 7 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.